



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2022-01373 00

En atención a la solicitud de terminación allegada por el extremo pasivo, vista a folio 49 del expediente digital, el Despacho no accede a lo solicitado, téngase en cuenta que aun cuando con la consignación allegada se cubre el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas, la sentencia de fecha 27 de febrero de los corrientes indica en su numeral: "...6. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen en el transcurso del proceso desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, junto con los intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida..." , por lo que la cuota del mes de marzo de 2023 que cobro exigibilidad el 1 de abril de esta anualidad, se encontraba ya causada para la fecha de la constitución del depósito judicial por valor de \$3.119.180 (14 de abril de 2023), con el cual se pretende la terminación.

Como consecuencia de lo antes dicho, se procederá entonces a actualizar la liquidación de crédito allegada por el extremo actor liquidándose hasta el día 18 de abril de 2023 e incluyendo la cuota de administración del mes de marzo de 2023.

Así las cosas, se requiere entonces a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído allegue la consignación del dinero faltante para cubrir el valor que arroja la sumatoria de la actualización de la liquidación de crédito más las costas aprobadas, esto es, **\$508.929,80** (costas aprobadas \$149.800,00 + capital actualización liquidación de crédito \$357.959,27 + intereses moratorios por \$1.170,53 posterior a la aplicación del abono), a fin de emitir auto de terminación del presente proceso.

Así mismo, por secretaría hágase entrega a la parte demandante del depósito judicial por valor de **\$3.119.180,00**, valor que ya fue tenido en cuenta en la actualización de la liquidación de crédito. **Elabórese la orden de pago.**

CAPITAL INCLUYENDO CUOTA DE MARZO 2023:	\$357.959,27
ABONOS	\$3.119.180,00
SALDO INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL: (cuantificados, desde la fecha de exigibilidad y hasta el 18 de abril de 2023, teniendo en cuenta la aplicación de los abonos)	\$1.170,53
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA	\$149.800,00
TOTAL A FAVOR DE LA PARTE PASIVA:	\$508.929,80

Así las cosas, cumplido el término concedido al extremo pasivo, regresen las diligencias al despacho, a fin de resolver lo que en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 031 de hoy
05 DE MAYO DE 2023
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



P.L.R.P..